

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", PADRONES DE BENEFICIARIOS DE ACCIONES SOCIALES

Auditoría ASCM/68/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII, y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Azcapotzalco reportó en el apartado "Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población" (destino de gasto 78) un presupuesto aprobado de 15,000.0 miles de pesos y un ejercido de 7,325.2 miles de pesos, de lo cual se advierte un decremento del 51.2% (7,674.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el capítulo 4000 por su naturaleza e importancia en el ámbito social, ya que tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó dicho capítulo por estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimientos en la integración y publicación de los padrones de beneficiarios de las acciones sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementados por la Alcaldía Azcapotzalco para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de las acciones sociales, establecidas en la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya integrado los padrones de beneficiarios de las acciones sociales de conformidad con los lineamientos de operación.

Se verificó que la alcaldía haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los lineamientos de operación y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018.

Se analizaron los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados con los cuales se verificó que los padrones de beneficiarios de las acciones sociales se encontraran actualizados y se diera cumplimiento a las especificaciones establecidas en los lineamientos de operación correspondientes.

Se verificó el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con objeto de identificar los padrones de beneficiarios de las acciones sociales ejecutadas en el ejercicio de 2022, por el órgano político-administrativo.
2. Una vez que se identificaron las acciones sociales ejecutadas, así como los padrones de beneficiarios generados y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron seis acciones sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar los padrones de beneficiarios de dos acciones sociales que representan el 33.3% del total de los padrones de beneficiarios de las acciones sociales ejecutadas por el órgano político-administrativo en el 2022.

(Miles de pesos y por cientos)

Área funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación de la acción social	Fecha de publicación de los lineamientos de operación*	Fecha de publicación del padrón de beneficiarios**	Número de beneficiarios	Presupuesto 2022			Muestra	
					Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
1	"Aplicación de los ingresos Generados o Recaudados por Concepto de Aprovechamientos y Productos, a Personas que Desarrollen Actividades como Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022"	28/VI/22	n.a.	400***	0.0	1,948.8	1,948.8		0.0
1-3-4-001-O001									
2	"Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia"	8/VII/22	n.a.	14	1,000.0	398.1	398.1		0.0
2-6-8-244-U026									
3	"Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco"	10/X/22	n.p.	521	2,000.0	779.1	779.1	✓	16.66
2-6-8-244-U026									
4	"Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores"	5/IX/22	n.a.	204	8,000.0	5,142.0	3,199.2		0.0
2-6-8-244-U026									
5	"Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas"	21/X/22	n.a.	129	2,000.0	780.0	500.0		0.0
2-6-8-244-U026									
6	"Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos"	5/IX/22	n.a.	400	2,000.0	500.0	500.0	✓	16.66
2-6-8-244-U026									
Total 6 Acciones Sociales				1,668	15,000.0	9,548.0	7,325.2	2	33.3

* Se refiere a las acciones sociales que cuentan con lineamientos de operación publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

** Se refiere a acciones sociales las cuales no tienen la obligatoriedad de publicar el padrón de beneficiarios en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, salvo lo establecido en sus lineamientos de operación; no obstante, se encuentran disponibles en la página web de la alcaldía.

*** Dato tomado de sus lineamientos de operación de la acción social, en virtud, de no contar con el padrón de beneficiarios.

n.a. No aplicable.

n.p. No publicó el padrón de beneficiarios.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de

Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de auditoría se determinó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y demás unidades administrativas de la Alcaldía Azcapotzalco responsables de la ejecución de las acciones sociales.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, e indagación; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Azcapotzalco se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/65/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se considera que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya integrado los padrones de beneficiarios de las acciones sociales con los requisitos que establecen la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 citados en los lineamientos de operación de las acciones sociales (aprobados en la VI sesión ordinaria de 2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en su momento), vigentes en 2022; sus lineamientos de operación; y demás normatividad aplicable; que se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, así como en los medios de difusión que, en su caso, establezcan los lineamientos de operación; que se hayan establecido mecanismos o acciones para garantizar que éstos se encontraran actualizados; que se hayan entregado en medios magnético, óptico e impreso al Congreso de la Ciudad de México, en el plazo establecido en la normatividad aplicable; que se hayan publicado en formato electrónico y de manera trimestral, los avances de su integración; que se hayan establecido mecanismos o acciones para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los lineamientos de operación para la integración de los padrones de beneficiarios de las acciones sociales; y que se hayan cumplido las obligaciones en materia de presentación a las diversas instituciones conforme a lo previsto en sus lineamientos de operación.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con las acciones sociales “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” y “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S”. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto a la integración de los padrones de beneficiarios.

- a) El sujeto de fiscalización para la acción social “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” proporcionó el padrón de beneficiarios en formato electrónico que contiene nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia, domicilio, ocupación, datos del padre o tutor, en su caso, y Clave Única de Registro de Población (CURP), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 “Padrón de Beneficiarios y Facilitadores de Servicios y/o Listado de Identificación de Personas Usuarias”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022; y el apartado 14. “Padrón de Beneficiarios y Facilitadores de Servicios y/o Listado de Identificación de Personas Usuarias”, de los lineamientos de operación de la acción social en mención publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 931 del 5 de septiembre de 2022.
- b) Para la acción social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S” proporcionó el padrón de beneficiarios en formato electrónico que contiene nombre completo, sexo y edad, lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, tiempo de residencia, domicilio, datos de los padres o tutores, en su caso, y CURP, por lo que cumplió lo dispuesto en el numeral 14. “Padrón de Beneficiarios y Facilitadores de Servicios y/o Listado de Identificación de Personas Usuarias”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigente en 2022; así como los datos de: unidad territorial, conforme a lo dispuesto en el apartado 14. “Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes”, quinto párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social en mención publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 955 del 10 de octubre de 2022.

2. Publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de los padrones de beneficiarios.

- a) Para la acción social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S” el sujeto de fiscalización debió contar con la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del padrón de beneficiarios correspondiente, y con las características señaladas en el apartado 14 “Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes”, segundo párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social en mención.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Azcapotzalco mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0639/23 del 24 de noviembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-495 del 8 de diciembre de 2023 mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/gDS2d3YuhRWfbDYSJVSb>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el “Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico en el que se Publica el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social ‘Alimentación a Niñas y Niños Inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S para el Ejercicio Fiscal 2022’ a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana”; sin embargo, el documento proporcionado se encuentra en formato electrónico Word y no corresponde al formato de una *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, lo que confirma que el sujeto de fiscalización debió contar con la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad*

de México del padrón de beneficiarios. Por lo que esta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento los lineamientos de operación de la acción social en mención que establecen:

“14. Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes [...]

”La Alcaldía Azcapotzalco [...] publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho (sic) padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el ‘Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de la Acción Social de la Ciudad de México’, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado; en donde, adicional a las variables de identificación: ‘nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial’, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.”

- b) Para la acción social “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” sus lineamientos de operación no obligan a su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del padrón de beneficiarios correspondiente.

3. Publicación de padrones de beneficiarios en otros medios de difusión.

- a) El sujeto de fiscalización para la acción social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S” acreditó la publicación de su padrón de beneficiarios, en la página oficial de la alcaldía por medio del enlace electrónico: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2022/>.
- b) Para la acción social “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” los lineamientos de operación de la acción social en mención no citan la publicación de su padrón de beneficiarios, en la página oficial de la alcaldía; sin embargo, el

equipo auditor constató su publicación en el enlace electrónico:
<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Padron%20beneficiarios%202022%20Taller%20para%20la%20preparacion%20de%20Alimentos%20Nutritivos.pdf>.

- c) Además, para la acción social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S” el sujeto de fiscalización debió contar con su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-495 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó captura de pantalla de la plataforma “Sistema de Información para el Bienestar” en la que se observa la publicación de la acción social en mención. Del análisis efectuado a la documentación e información proporcionadas por la Alcaldía Azcapotzalco se determinó que no corresponde a lo solicitado, por lo que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Como lo señala el apartado 14 “Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes”, quinto párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social en mención, establece:

“14. Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

”... de la Plataforma Nacional de Transparencia [...] se publicará en formato y bases abiertas, [...], el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

4. Respecto a la actualización de los padrones.

- a) El sujeto de fiscalización para la acción social “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DEDHI/SDHI/2022-015 del 23 de agosto de 2022, con el cual la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género que “sigamos observando todas y cada una de la Leyes, normas y lineamientos correspondientes en la materia, cumpliendo con los objetivos de la Dirección Ejecutiva”; sin embargo, no proporcionó evidencia de lo solicitado a la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género de la Alcaldía Azcapotzalco, por lo que debió contar con mecanismos o acciones para garantizar que el padrón de beneficiarios de la acción social se encuentre actualizado.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-495 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Proporcionó el formato denominado “Formato de Inscripción” en el que se observa que algunas tienen la leyenda escrita con letra de molde “Cancelado por falta de documentos” y en otras se asienta “la persona canceló su inscripción”; adicionalmente, entregó el formato denominado “Base de Datos de las Personas Solicitantes”; sin embargo, en el formato mencionado no se observa el control de personas inscritas, en el que se especifique que los ciudadanos causan baja derivado de la revisión de documentos, o algún otro motivo; asimismo, quienes continúan como beneficiarias de la acción social. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el apartado 12. “Operación de la Acción”, numeral 6, de los lineamientos de operación de la acción social citada, que establece:

“12. Operación de la acción [...]

"6. Cuando se detecte alguna anomalía durante la revisión de la documentación, se procederá con la baja definitiva de la solicitud de ingreso."

- b) Para la acción social "Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S" el sujeto de fiscalización debió contar con mecanismos o acciones para garantizar que el padrón de beneficiarios de la acción social antes citado se encuentre actualizado.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-495 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el padrón de beneficiarios en formato electrónico que contiene los datos solicitados en el numeral 14. "Padrón de Beneficiarios y Facilitadores de Servicios y/o Listado de Identificación de Personas Usuarías", de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022; así como los datos dispuestos en el apartado 14. "Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes", quinto párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social en mención.

Asimismo, proporcionó un archivo en formato Excel con la relación de "baja 2022-2023", que incluyó una columna con el motivo de baja; y en otra denominada "Disponibilidad por CENDI", contiene, ordenada por CENDI, la capacidad por grupo, el número real de inscritos por grupo y tipo de grupo (lactante o maternal) y por último pendientes, sobre la capacidad y el número de inscritos se indica el total por cada uno de los conceptos; sin embargo, no se observan fechas de elaboración o actualización, por lo que no es posible determinar si correspondió a información al inicio del ciclo escolar, si es intermedio o se realizó al final de dicho ciclo escolar. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo que debió cumplir los apartados 7 "Metas Físicas", segundo párrafo, 12. "Operación de la Acción", primer párrafo, y 14 "Padrón Universal de Personas

Beneficiarias o Derechohabientes”, quinto párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social citada, que establecen:

“7. Metas físicas [...]

”Con base en las estimaciones de bajas y disponibilidad presupuestal se determinará el número y cierre del proceso para la identificación de nuevas personas beneficiadas, así como el periodo de incorporación y se promoverán los mecanismos necesarios para la vinculación interinstitucional con aquellos organismos que lleven a cabo acciones en beneficio de la población objetivo a que se refiere. [...]

”12. Operación de la Acción.

”La supervisión y control, estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S, a través del área de apoyo técnico-operativo de la acción social, mediante verificaciones domiciliarias que permitan corroborar los datos y elegibilidad de la persona beneficiaria inscrita. [...]

”14. Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes [...]

”El sitio de internet [...] y de la Plataforma Nacional de Transparencia en ambos se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la acción social, Alimentación para Niñas y Niños, inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil-CENDI’s, de la Alcaldía Azcapotzalco que se opera en esta Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

- c) El sujeto de fiscalización para la acción social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S” de acuerdo con sus lineamientos de operación, debió contar con el oficio mediante el cual se envió al Congreso de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios de las acciones sociales mencionadas en medios magnético, óptico e impreso. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-495 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al apartado el apartado 14 “Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes”, tercer párrafo, de los lineamientos de operación de la acción citada, que establece:

“14. Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes [...]

”A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado para esta acción social se entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.”

- d) La Alcaldía Azcapotzalco, para las acciones sociales “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” y “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S”, debió contar con evidencia de la implementación

de mecanismos de control y supervisión para garantizar, prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de las acciones sociales revisadas.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-495 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, se expone lo siguiente:

Para la acción social “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022”, con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DEDHI/2023-516 del 6 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad informó:

“... se conformó una base de datos que le permita garantizar, prevenir, detectar y subsanar errores de inclusión.

”Se adjunta al presente como anexo 2, copia de base de datos con la que se cotejaban los datos y requisitos de las personas solicitantes como evidencia del mecanismo de control y supervisión por lo que se garantizó, previno, detecto y subsanó posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de la acción social.”

Adicionalmente, la alcaldía proporcionó el formato denominado “Base de Datos de las Personas Solicitantes”; sin embargo, éste carece del control de personas inscritas, ya que se observan las 400 personas beneficiarias de la acción social con los documentos solicitados, pero, no se especifica que los ciudadanos causan baja derivado de la revisión de documentos, o algún otro motivo; ni quiénes continúan como beneficiarias de la acción social. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

En relación con la acción social “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022”, la alcaldía debió cumplir el apartado 12 “Operación de la Acción”, numeral 6, de los lineamientos de operación de la acción social citada.

Respecto a la acción social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S”, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la alcaldía debió cumplir los apartados 7 “Metas Físicas”, segundo párrafo, 12 “Operación de la Acción”, primer párrafo; y 14 “Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes”, quinto párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social citada.

- e) Para la acción social “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” de acuerdo con sus lineamientos de operación, el sujeto de fiscalización proporcionó su convocatoria en al que se observa que contiene la leyenda referida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Por lo que cuenta con evidencia documental de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar, prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el padrón de beneficiarios de la acción social señalada.

Para la acción social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S”, de acuerdo con sus lineamientos de operación, el sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar, prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en su padrón de beneficiarios.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-495 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el apartado 11 “Criterios de Elección de la Población”, séptimo, octavo y noveno párrafos, de los lineamientos de operación para la acción social en mención, que establecen.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal dispone:

“Artículo 38.- En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, [...], deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

”Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

”Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Lineamientos de operación para la acción social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S”.

“Criterios de elección de la población”, séptimo, octavo y noveno párrafos, de los lineamientos de operación para la acción social en mención, que dispone:

”De igual manera se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

”Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

”‘Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente’, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.”

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Azcapotzalco, respecto a las actividades de instrumentación para la integración de los padrones de beneficiarios de las acciones sociales “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” y “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S” proporcionó el padrón de beneficiarios en formato electrónico que contiene todos los elementos citados en sus lineamientos de operación y acreditó la publicación del padrón de las personas beneficiarias por las acciones sociales mencionada en la página oficial de la alcaldía. Para la acción social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S”, el sujeto de fiscalización debió contar con la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del padrón de beneficiarios; así como con la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para las acciones sociales “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” y “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S”, se debió contar con mecanismos o acciones para garantizar que el padrón de beneficiarios se encontrara actualizado.

Para la acción social “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” debió contar con la evidencia documental con el cual se envió al Congreso de la Ciudad de México su padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso. Así como la versión electrónica de éstos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

El sujeto de fiscalización debió contar con evidencia de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar, prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de las acciones sociales “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” y “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S”.

Para las acciones sociales “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” y “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S” el sujeto de fiscalización debía contar con evidencia documental de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar, prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el padrón de beneficiarios de la acción social, conforme al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

Recomendación

ASCM-68-22-1-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del padrón de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, además que sea publicado en los medios de difusión y plataformas señalados en sus lineamientos de operación correspondientes.

Recomendación

ASCM-68-22-2-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el padrón de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo se encuentre actualizado, en cumplimiento de sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-68-22-3-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo sean remitidos al Congreso de la Ciudad de México en medios magnético, óptico e impreso, así como la versión electrónica de éstos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-68-22-4-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar, prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, en cumplimiento de los lineamientos de operación correspondientes.

Recomendación

ASCM-68-22-5-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar, prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en su padrón de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, en cumplimiento de los lineamientos de operación correspondientes.

3. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado; y si realizó acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las actuaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con el cumplimiento de los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas, éstos se encuentran referidos en el resultado núm. 2 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Azcapotzalco cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de instrumentación de las acciones sociales “Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos 2022” y “Alimentación a Niñas

y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S" del ejercicio de 2022 con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 3 resultados, de éstos 1 generó 7 observaciones, las cuales corresponden a 5 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-495 del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 2 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 9 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Azcapotzalco para el cumplimiento a las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de las acciones sociales, establecidas en la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría "B1"
Isabel Rodríguez Picazo	Jefa de Unidad Departamental
Enrique Molina Águila	Auditor Fiscalizador "A"
Marco Antonio Mendoza Contreras	Auditor Fiscalizador "A"
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador "B"
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"